

tificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa y proponer las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones dentro del plazo señalado, el contenido de la denuncia servirá de propuesta de resolución, que será en los mismos términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación con el mismo artículo y apartado del Real Decreto 320/1994, Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Expediente origen. — Matrícula. — Fecha de la infracción. — Hora de la infracción. — Lugar de la infracción. — Precepto infringido. — Agente. — Titular del vehículo. — Número de expediente. — Precepto infringido. — Importe de la sanción

16632. — 5589-BZZ. — 15-12-2007. — 12:15. — TR CINCO CALLES. — 154. — 28049101. — HIERROS Y TUBOS OLMAT SL. — 20761. — 072. — 301.

18459. — 2141-FBV. — 20-02-2008. — 09:28. — PZ SAN PEDRO Y SAN PABLO. — 154(9). — 28049123. — PROMOCIONES OBRAS LOPEZ SEBASTIAN SL. — 20110. — 072. — 301.

22480. — 4034-FWY. — 18-07-2008. — 00:47. — CL ARGENTINA. — 094.2(E1). — 28049077. — INMOADAN SL. — 24024. — 072. — 301.

24404. — 9178-BWC. — 29-10-2008. — 08:50. — CL LUIS GRASSET, 9. — 094.2(A7). — 28049101. — SERVICIOS TRANSPORTES ARESVEGA SL. — 24982. — 072. — 301.

18460. — 5282-CZY. — 20-02-2008. — 09:35. — PZ SAN PEDRO Y SAN PABLO, Nº 9. — 094.2(A7). — 28049123. — PROMOCIONES OBRAS LOPEZ SEBASTIAN SL. — 20111. — 072. — 301.

Coslada, a 27 de enero de 2009.—El secretario general, Víctor Manuel Villasante Claudios.

(02/1.684/09)

COSLADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

“Con fechas de registro de entrada que figuran en la relación, se han presentado sendos recursos de reposición contra las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia tras instrucción de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que se relacionan, por los que se imponen multas por los importes reseñados.

A la vista de las alegaciones contenidas en los citados recursos y así como los informes jurídicos elaborados en los que se contienen los fundamentos de derecho que sirven de base a la resolución de los recursos y que constan en los diferentes expedientes administrativos, la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades atribuidas a la misma por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la vista de los recursos interpuestos, previa propuesta de la concejala y por causas que se señalan en los citados informes, ha adoptado las siguientes resoluciones:

Primero.—Desestimar los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes que se señalan a continuación, contra las resoluciones sancionadoras en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las que se imponen las multas a continuación abajo relacionadas.

Segundo.—Mantener las resoluciones impugnadas en sus propios términos, advirtiéndole a los recurrentes que el importe de las mismas deberá hacerse efectivo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución del recurso de reposición en la caja del Ayuntamiento. Asimismo, le advertimos que pasado dicho plazo, si la deuda no ha sido pagada se enviará a la Recaudación Ejecutiva para que proceda a su cobro por vía de apremio, con los recargos, costas e intereses correspondientes de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Notificar esta resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan. De la presente resolución se dará oportuna cuenta al Ayuntamiento Pleno”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo puede interponer recurso

contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir de la recepción de esta notificación.

Número de expediente. — Recurrente. — DNI. — Fecha de interposición del recurso. — Fecha de la infracción. — Hora de la infracción. — Lugar de la infracción. — Matrícula. — Precepto infringido. — Agente. — Importe

17748. — PIDECAR SL. — B80694367. — 13-11-2008. — 12-01-2008. — 00:00. — 6749-FTG. — 072. — 301.

18033. — MARIA MILAGROS LOPEZ RUIZ. — 51595802V. — 30-06-2008. — 09-02-2008. — 01:47. — CL CHILE CON CL MEJICO. — M-4149-HN. — 154(9). — 28049072. — 68.25.

19567. — ALFONSO GARROTE ORTIZ. — 7996273R. — 24-10-2008. — 25-03-2008. — 10:50. — CL DR MICHAVILA. — 6388-FTP. — 094.2(D). — 28049101. — 68,25.

19617. — NORBERTO KONKOL. — C1203579N. — 24-06-2008. — 09-01-2008. — 13:20. — CL LUIS BRAILLE, 6-8. — 3165. — FRL. — 094.2(E1). — 28049088. — 68,25.

19983. — OSCAR LINARES GUTIERREZ. — 52950264D. — 11-11-2008. — 05-04-2008. — 13:21. — AV SAN PABLO. — 8851-DPR. — 050.1(A3). — 28049118. — 100.

20529. — ESTHER MORENO SOMOVILLA. — 2637244H. — 14-10-2008. — 19-04-2008. — 13:13. — AV JOSE GARATE (CON CL ALCARRIA). — 3279-GCM. — 050.1(A4). — 28049069. — 140.

20648. — NATALIA ABASCAL PEREZ. — 47217375P. — 11-11-2008. — 23-04-2008. — 10:57. — AV JOSE GARATE, 7. — 0110-DSD. — 050.1(A4). — 28049099. — 140.

21025. — MARIA DOLORES GOMEZ SANCHEZ. — 75696974H. — 11-11-2008. — 30-04-2008. — 20:35. — CL DR MICHAVILA (FRENTE LA ROSALEDA). — 4843-DSY. — 091.2(H). — 28049090. — 94.

21352. — SORINEL VASILE PISTOIU GILTAN. — X2713765H. — 05-11-2008. — 20-05-2008. — 14:00. — CL PERU, 14 2775-CKF. — 154(9). — 28049130. — 68,25.

21407. — TERESA PALOMEQUE MARTINEZ. — 51638888R. — 21-10-2008. — 22-05-2008. — 21:17. — CL PERU, 14. — 7688-FBK. — 154(9). — 28049068. — 68,25.

22380. — CLAUDIO CARRASCO VALLADOLID. — 1893391P. — 24-10-2008. — 27-02-2008. — 19:22. — AV PLANTIO. — 4307-DVP. — 091.2(H). — 28049116. — 94.

Coslada, a 28 de enero de 2009.—El secretario general, Víctor Manuel Villasante Claudios.

(02/1.885/09)

COSLADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Según los datos que constan en los expedientes a continuación relacionados, se formularon denuncias por agentes de la Policía Local por diversas causas contra los conductores de los vehículos implicados por la realización de diferentes infracciones contra las normas de seguridad vial.

Dichas denuncias fueron notificadas con posterioridad al momento en que estas se formularon, y ello por razones justificadas que constan en los distintos expedientes, notificaciones que se produjeron en las fechas que figuran en los distintos titulares de los vehículos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

En dichas notificaciones se les advierte del deber de identificar a la persona que conducía el vehículo en el indicado plazo de quince días hábiles, advirtiéndole que en caso de omisión de cualquiera de los datos requeridos (nombre, apellidos, documento nacional de identidad y domicilio completo) imprescindibles para su inequívoca identificación, pudieran ser considerados como autores de falta muy grave, sancionada con multa de 301 euros, conforme dispone el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, pudiéndose seguir contra los mismos el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de la citada obligación.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles otorgado al efecto en las notificaciones de las diferentes denuncias, las entidades reseñadas, titulares de los vehículos en la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, no han presentado escritos ante este Ayuntamiento, identificando a la persona física que lo conducía el día y hora en que se cometió la supuesta infracción de tráfico.

Tales hechos constituyen un incumplimiento de la obligación que el mencionado artículo 72.3 impone a los titulares de los vehículos y, por tanto, constitutivo de falta muy grave sancionada con multa